


CORNARE	Número de Expediente: 056150435299	
NÚMERO RADICADO:	112-0485-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 29/04/2020	Hora: 16:46:09.01...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado N° 131-2593 del 12 de marzo del 2020, la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, con Nit. 900.082-107-5, representada legalmente por el señor **RICARDO PALACION OJALVO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.358.807, actuando en calidad de autorizado del señor **JORGE ALBERTO GOMEZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.554.385, quien a su vez es el apoderado de la señora **ALINA MARIA GOMEZ RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.866.161, quien funge como propietaria de los predios donde se pretende desarrollar el proyecto; solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas que se generarán en el **CENTRO ADMINISTRATIVO DE LA CONSTRUCTORA CONTEX**, que se desarrollará en los predios con FMI 020-87359 Y 020-87365, ubicados en el municipio de Rionegro.

Que a través del oficio con radicado CS-130-1568 del 31 de marzo del 2020, se requirió a la constructora contex para que presentara una información complementaria y poder continuar con el tramite de permiso de vertimientos.

Que la información solicitada, fue presentada a través del oficio con radicado N° 131-3294 del 24 de abril del 2020, en la que el solicitante además de presentar el certificado de usos del suelo actualizado aclara que el permiso solicitado es para una instalación de uso intensivo, cuyo lote posteriormente será desenglobado de la parcelación Guayacanes (en la que actualmente se encuentran los predios donde se va a desarrollar el proyecto), quedando independientemente de la misma.

Que la solicitud de **DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, con Nit. 900.082-107-5, representada legalmente por el señor **RICARDO PALACION OJALVO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.358.807, actuando en calidad de autorizado del señor **JORGE ALBERTO GOMEZ RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.554.385, quien a su vez es el apoderado de la señora **ALINA MARIA GOMEZ RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.866.161, quien funge como propietaria de los predios donde se pretende desarrollar el proyecto, , para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas que se generarán en el **CENTRO ADMINISTRATIVO DE LA CONSTRUCTORA CONTEX**, que se desarrollará en los predios con FMI 020-87359 Y 020-87365, ubicados en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Radicados Nos. **131-2593** del 12 de marzo de 2020 y **131-3294** del 24 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

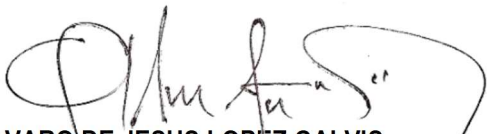
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Ana María Arbeláez /Fecha: 28/04/2020 /Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 05615.04.35299

Asunto: modificación de permiso de vertimientos